

Boletín de la provincia



Oficial de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3832.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

5.ª SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los sargentos y demás clases significados durante el mes de la fecha para ocupar destinos civiles en las Baleares.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE			
				Edad	Servicio	Ejercicio	
Depositaría Pagaduría de Hacienda.	Portero.	Sargento 1.º	Miguel Catañy Salvá	33	10	9	
		Idem 2.º	Jenaro Serapio Buceta	39	14	6	
Sección de Contribuciones indirectas.	Segundo Jefe de la Guardia municipal.	Idem.	José María Corbi Escolano	33	13	11 ^m	
		Idem.	Melchor Jaime Coll	40	4	10	
		Cabo 2.º de la idem.	Idem.	Melchor Jaime Coll	40	4	10
Ayuntamiento de Palma.	Cabo de la sección montada de la idem.	Soldado.	Pedro Lázaro Fresno	32	8	»	
		Guardia municipal de la sección rural.	Cabo.	Antonio Escandell Escandell	41	5	»
		Idem.	Soldado.	Vidal Gonzalez Alonso	29	4	»
Idem de Ibiza.	Peón caminero.	Sargento 1.º	Rafael Canet Sapiña	38	3	2	
		Idem 2.º	Idem.	Clorizo Francisco Casajús Moreno.	37	2	»
		Idem.	Idem.	Clorizo Francisco Casajús Moreno.	37	2	»

Madrid 13 de Agosto de 1891.

(Gaceta 15 Agosto.)

Núm. 322

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Terminados los repartimientos de consumos, utilidades y gremial obligatorio y conciertos por alcoholes, aguardientes y licores de este pueblo correspondientes al actual ejercicio de 1891 á 92, permanecerán expuestos al público en esta casa Consistorial á efectos de reclamación por el término de quince días el de utilidades y ocho los demás á contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, advirtiendo que pasado dicho término ninguna será admitida.

Costitx 17 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Martín Amengual.—P. A. del A., José Vallespir, Srio.

Núm. 323

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

El día 8 de Septiembre próximo á las diez de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta para la construcción de un local destinado al degüello de las reses de cerda, bajo el tipo de 1200 pesetas y con arreglo al plazo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Las proposiciones se harán en papel de la clase 11.ª y en pliegos cerrados, ajustándose al modelo adjunto.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja municipal un depósito provisional de 60 pesetas en metálico ó efectos públicos.

Villa-Carlos 19 Agosto 1891.—El Alcalde de Presidente, José Vila.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..... enterado del pliego de condiciones y plano, para la construcción de un edificio destinado al degüello de las reses de cerda, se obliga á verificar dicha obra, por la cantidad de..... (en letras) Pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 324

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Teniendo que cubrirse por encabezamientos gremiales el importe de los derechos de consumos de este pueblo y año económico de 1891 á 92 en la parte referente al grupo de líquidos con los recargos autorizados, se convoca á todos los que en grande ó pequeña escala, cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies, á fin de que el día 26 del actual á las siete de la tarde concurran á estas Casas Consistoriales para acordar á pluralidad de votos la forma de hacer efectivos los encabezamientos; y para el caso de que no concurran las dos terceras partes de los interesados, se les convoca por segunda y última vez para el día 30 del mismo á las nueve de su mañana y al objeto indicado. Y no teniendo tampoco efecto esta última se procederá á lo que dispone el párrafo primero, artículo 107 del Reglamento del Ramo.

Buñola 20 Agosto de 1891.—El Alcalde, Vicente Roselló, P. A. del A., Antonio Nadal, Srio. interino.

Núm. 325

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villa-Carlos durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Sesión del día 5 de Abril de 1891.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales correspondientes al período ordinario y de ampliación del año económico de 1889-90.

Se concedió permiso á D. Casimiro de Corsio para construir acera frente la casa de su propiedad situada en la calle Mayor de esta Villa.

Se procedió á la elección de contribuyentes asociados, para acordar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos del próximo año de 1891-92.

Para dar cumplimiento al art. 2.º del R. D. de 30 Diciembre último y artículos 12 y 13 y disposición 2.ª transitoria del R. D. de 5 de Noviembre anterior se asignaron cinco Concejales al Distrito 1.º y otros cinco al 2.º acordándose que de los cinco Concejales que deben continuar en sus cargos, correspondan tres al Distrito 1.º por ser mayor en número de habitantes y dos al 2.º y que, como consecuencia de tal señalamiento pertenezcan tres Concejales al Distrito 2.º y dos al 1.º de los cinco que deban renovarse en la próxima votación bienal. Se procedió á asignar por sorteo á cada Distrito los Concejales que deben continuar en sus cargos y los que deben ser reemplazados dando el resultado siguiente: Concejales que deben continuar, don Vicente Vidal Carreras, Distrito 1.º—

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. (Gaceta 19 Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 320

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—Circular.— Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Cieza el día 17 de los corrientes, cuyo nombre y señas se relacionan á continuación de esta Circular, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Palma 21 Agosto de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Nombre y señas

Francisco Asensio Barbero, natural de Murcia, de 24 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos muy hundidos, color bueno algo picado de viruelas, barba poca, cara estrecha; usa pantalon rayado, blusa azul, chaqueta negra, gorra y calza alpargatas.

Núm. 321

Orden público.—Circular.— Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Torrente (Valencia), el día 6 del actual, cuyo nombre y señas personales se espresan á continuación de esta circular, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 21 Agosto 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Nombre y señas.

Francisco Banalocha Marti, natural de Alberique (Valencia), de 30 años de edad, soltero, matutero, su estatura 1'530 metros, ojos y pelo negro, color cetrino.

D. José Rodríguez Literas, Distrito 1.º—don Sebastián Pons Fernández, Distrito 1.º—D. Juan Prieto Serra, Distrito 2.º—Y don Pedro Carretero Hernandez, Distrito 2.º

Coucejales que deben renovar, D. N. N. (nuevo Concejal que ha de elegirse por razón del aumento de población,) Distrito 2.º—D. Juan Fontcuberta Sanz, Distrito 2.º—D. Francisco Tuduri Cardona, Distrito 1.º—Don Francisco Villalonga Seguí, Distrito 2.º—D. Juan Vinent Hernandez, Distrito 4.º.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Presentada una proposición suscrita por los Concejales Sres. Rodríguez y Pons, se acordó por siete votos contra dos no ha lugar á revocar el acuerdo de que trata tomado en la sesión anterior por creerlo ajustado y conforme á lo dispuesto en la 2.ª disposición transitoria del R. D. de 5 Noviembre último y art. 2.º del R. D. de 30 de Diciembre del pasado año.

Se enteró de un oficio del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia aprobando el presupuesto adicional al ordinario de 1890-91.

Terminadas las obras de empedrado del patio de la Casa Consistorial, se acordó que la Comisión de Obras públicas pase á examinarlas, dando después su dictámen á este Ayuntamiento.

Se aprobó la disposición del Sr. Alcalde de haber ordenado el ingreso en el Hospital civil de Mahón, del herido Jaime Vollarí; acordando corran á cargo de los fondos municipales las estancias que devengue en dicho establecimiento.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12.—Por el Ayuntamiento y contribuyentes, se adoptaron los encabezamientos gremiales voluntarios por todas y cada una de las especies sujetas al impuesto de consumos, como medio de cubrir el cupo de Tesoro y recargos autorizados para el año económico de 1891-92 y se levantó la sesión.

Sesión del día 19.—Fueron aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria del día doce.

Se concedió permiso á Don Francisco Cánovas Díaz para construir acera frente una casa de su propiedad, bajo las condiciones ordinarias y pagando el Ayuntamiento con cargo á sus fondos el importe del murete de dicha acera.

Se acordó que la Alcaldía, convoque por medio edictos á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto de consumos, para que presenten sus proposiciones en solicitud del encabezamiento del cupo señalado á sus respectivos gremios en el año de 1891 á 92.

En vista del dictámen emitido por la Comisión de obras públicas, se dieron por admitidas las obras de empedrado del patio de la Casa Consistorial, llevadas á cabo por el contratista Juan Marí.

Se acordó proceder á la reparación de la casa que habita el Alguacil de este Ayuntamiento.

Se acordó el pago de varias cuentas, y se levantó la sesión.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dirigir atento oficio al Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Isla, interesándole la sesión del cuartel de Calafons para establecer la mesa de la sección 2.ª en las elecciones municipales.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Mayo.—Se asignaron los locales donde deben establecerse las mesas de las dos secciones de este término municipal y se nombraron los Sres. que debían presidirlas y se levantó la sesión.

Sesión del día 5.—Fueron aprobadas las actas de la ordinaria del día 26 de Abril y la extraordinaria del día 1.º de Mayo.

Se formaron las ternas de vecinos que

debían proponerse al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia para el nombramiento de vocales de la Junta municipal de Sanidad.

A instancia de D.ª Agueda Nejo Pons, de esta vecindad, se acordó se le expida certificado posesorio de la casa calle de San Jaime número cuarenta y nueve antes cincuenta y uno de esta villa.

Se acordó prorogar hasta el día doce del actual el plazo para admitir proposiciones, solicitando el encabezamiento de los derechos de Consumos del año próximo.

Se aceptó y aprobó la cesión y traspaso del suministro del petróleo y aceite de oliva necesarios para el alumbrado público durante el año de 1891-92 hecho por don José Vila á favor de D. Tomás Quintana.

Se acordó la recomposición de un trozo de canal empedrada en la calle de Calacorp.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pase á la Comisión de caminos un oficio del Sr. Alcalde de Mahón participando que aquel Ayuntamiento autoriza al de esta villa para la venta de una pequeña parcela situada en el camino de Trepuca comun á ambos Municipios.

Se acordó admitir una instancia suscrita por varios industriales cosecheros, especuladores etc. que componen las dos terceras partes de los gremios ó grupos de esta localidad, de carnes, líquidos, granos y demás especies sujetas al impuesto de consumos, solicitando el encabezamiento por los cupos y recargos que respectivamente tienen señalados, ofreciendo además al Ayuntamiento la cantidad de 3688'83 pesetas en concepto de donativo ó regalo para cubrir el déficit de igual suma resultante en su presupuesto, y se levantó la sesión.

Sesión del día 17.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se concedió permiso á D. Antonio Taronj Piña, para construir acera frente la casa de su propiedad calle Mayor número 97.

Quedó enterado del resultado del escrutinio general de la elección de Concejales celebrada en esta villa el día diez del actual.

Se acordó que la Comisión de Contabilidad forme el pliego de condiciones para el arriendo de las casetas destinadas á la venta de carnes, durante el año de 1891 á 1892.

Igualmente quedó acordado que la Comisión de Policía urbana, forme el pliego de condiciones para el arriendo del suministro de petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público durante dicho año.

Se acordó que se reúna la Comisión de obras públicas, para la formación del pliego de condiciones para la construcción en pública subasta del local que ha de destinarse á degüello de cerdos; y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó asistir en Corporación á la procesión que debe celebrarse en la Parroquia de esta villa el día del Corpus.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para el arriendo de las casetas destinadas á la venta de carnes y suministro del petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público en el año de 1891-92.

Se acordó que por la Alcaldía se instruya el oportuno expediente de las reclamaciones presentadas por D. Casimiro de Cossío Cuenca sobre nulidad de las elecciones de Concejales verificadas el día diez del actual é incapacidad de los Concejales elegidos D. José Vila y Preto y D. Francisco Vinent y Gayá.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró Comisionado de este Ayuntamiento á D. Nicolás Montaner y Más vecino de Palma, para asistir al juicio de

exenciones de los mozos de los reemplazos de 1888-89 y 90.

Se aprobó el remate de la subasta de la caseta carnicería número 2 adjudicado á favor de D. Bartolomé Sintés Ametller durante el ejercicio de 1891-92.

Fue aprobada la cuenta general de consumos del corriente año económico rendida por el Depositario de este Ayuntamiento.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 7 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones de esta Provincia aprobando el expediente de encabezamientos gremiales, para realizar los cupos de consumos de esta villa en el año de 1891 á 92.

Se concedió permiso á D.ª Juana Forbis Victori, para construir acera frente la casa de su propiedad situada en la calle Mayor números 71 y 73.

Se aprobó el pliego de condiciones formado por el arriendo del arbitrio establecido por derechos de degüello en el matadero durante el año de 1891-92.

Igualmente fue aprobado la adjudicación de la subasta del suministro de petróleo y aceite para el alumbrado público en el año de 1891 á 92 á favor de D. Pedro Coll apoderado de D. Miguel Estela Calafat, vecino de Mahón.

Se acordó socorrer con cinco pesetas semanales á Agustina Clar Lopez, viuda, para atender, á la cura de la enfermedad que aqueja á una de sus hijas, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se enteró de una circular del Sr. Administrador de Contribuciones relativa á la formación del reparto de inmuebles del año 1891-92 y se acordó se proceda sin levantar mano á llevar á cabo dicho trabajo y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Fueron aprobadas las actas ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó traspasar á favor de D. José Preto Font, la casa calle de Mahón núm. 7.

Quedó enterado de haber sido aprobado por el Sr. Administrador de Contribuciones el padron de cédulas personales para el año de 1891-92.

Se acordó ceder en arriendo á D. Miguel Sbert Manent, la casita carnicería núm. 1 durante el año de 1891-92, por el precio de setenta y cinco pesetas anuales.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por José Petrus Tuduri, Gabriel Sintés Vidal, Pedro Petrus Tuduri y Francisco Petrus Tuduri, solicitando ser nombrados mayordomos para la próxima festividad de San Jaime, Patrono de esta villa.

Declarada desierta la subasta para el arriendo del arbitrio por derechos de degüello en el matadero durante el año de 1891 á 92, se acordó tomar por administración dicho servicio nombrando Administrador del mismo á D. Miguel Sintés Teixidor.

Se acordó el pago de una cuenta y se levantó la sesión.

Sesión del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron aprobadas las condiciones formadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el contrato de encabezamiento de los derechos de consumos del próximo año de 1891-92 acordando que con arreglo á ellas se formalice dicho contrato con los Síndicos de los gremios, por los Sres. Alcalde y Regidor Síndico.

Fueron aprobadas las cuentas de inversión de las trecientas pesetas concedidas por la Excmo. Diputación provincial para la reparación del camino vecinal de Tarixer, y de otra igual suma gastada al propio objeto por este Ayuntamiento.

Se acordó el pago de varias cuentas, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21.—Se aprobó el reparto de la contribución territorial y pecuaria de este Distrito correspondiente al año 1891-92; y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Fueron aprobadas

las actas ordinaria y extraordinaria del día 21 del actual.

Se acordó dar de baja en el padron general de este vecindario á D. Gabriel Seguí Mascaró y su familia, por haber trasladado su domicilio en la ciudad de Mahón.

Quedó enterado de que los Síndicos representantes de los gremios de encabezamiento de consumos del próximo año de 1891-92, habían firmado el correspondiente contrato de obligación.

Se acordó nombrar para el cargo de mayordomos de la próxima festividad de San Jaime á José Petrus Tuduri y los demás firmantes de la instancia de que se dió cuenta en la sesión del día 14 del actual.

Se nombró al Concejal y mayor contribuyente que han de formar parte de la Comisión que ha de practicar el aforo de las especies sujetas al impuesto de consumos existentes en los establecimientos públicos el día 1.º de Julio próximo.

Se concedió una subvención de cincuenta pesetas á los propietarios interesados en el camino vecinal de Biniatap para recomposición del mismo.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer en Villa-Carlos á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º El Alcalde, José Vila.

JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Junta, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1891.

Sesión del día 12 de Abril.—Se aprobó definitivamente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del año de 1891-92, y se levantó la sesión.

Sesión del día 26.—Se nombró una comisión del seno de la Junta para el examen de las cuentas municipales del año económico de 1889-90 y su ampliación, presentadas por los cuentadantes responsables; y se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de Mayo.—Fueron definitivamente aprobadas las cuentas municipales del año económico de 1889-90

Se acordaron los turnos de prestación personal y su precio para su conversión á metálico, durante el actual año económico y se levantó la sesión.

Sesión del día 14 de Junio.—Se procedió á la rectificación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1891-92, ordenada por el Sr. Gobernador civil de esta Provincia; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer en Villa-Carlos á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º El Alcalde, José Vila.

Núm. 326

D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado por providencia del día de hoy dada en los autos ejecutivos que se siguen por este Juzgado y escribanía del infrascripto actuario á instancia de Don Sebastian Garcia y Puigserver contra D. Jaime Villalonga y Fortuñy; se saca á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, el dominio directo de las fincas que mas adelante se describirán; para cuyo remate, queda señalado el día diez y siete de Septiembre próximo á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Fincas de cuyo dominio se trata.
«Roqueta» constituido por dos porciones que el ejecutado, vendió á D. Enrique Surreda: la primera, es de cabida de sesenta y tres cuarteradas y linda por Norte con el predio «El Rafal nou», por Sur con camino de Sineu á Maria, por Este, con tierras

de varios poseedores denominadas las «Sorts» y por Oeste con el camino de Llampí. La otra porción mide aproximadamente ciento cuarenta y dos hectáreas, seis áreas, veinte y tres centiáreas y tiene por linderos: al Norte la porción que queda descrita mediante camino que de Sineu conduce á María, al Sur el predio Son «Vallfogó» al Este el pueblo de María y al Oeste el predio «Son Fogueró.» Su dominio directo justipreciado en siete mil quinientas pesetas.

«Son Fogueró» es de cuarenta y ocho cuarteradas, un cuarton, treinta y siete destres, equivalentes á treinta y cuatro hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta centiáreas, lindante por Norte con el predio «Llampí» por Sur con el denominado «Vallfogó» por Este «La Font» y por Oeste el camino de Sineu que en parte atraviesa la finca de que se trata. Justipreciado su dominio directo en mil quinientas pesetas.

«Son Niell» formado en la actualidad por dos distintas porciones: La una, que á su vez la constituyen dos parcelas, pero que forman una sola finca, la adquirieron por indiviso D. Miguel Monjo, D. Pedro Antonio Garau, D. Juan March y Rosselló y D. Juan March y Estelrich; mide unas veinte y cuatro cuarteradas ó sean diez y siete hectáreas, cuatro áreas setenta y cuatro centiáreas, linda por Norte con el predio «Son Fiol» por Sur con las porciones números sesenta y cinco inclusive del plano levantado para enagenar el nombrado predio «Son Niell» por Este con las porciones números noventa y dos y ciento veinte y siete del mismo plano, y por Oeste, con los números noventa y nueve y ciento veinte. La otra porción la adquirieron D. Gabriel Alzamora y D. Juan Barceló, mide cincuenta y dos cuarteradas, dos cuartones, ochenta y cinco destres, equivalentes á treinta y siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, veinte y una centiáreas y linda por Norte con el predio «Son Fiol» por Sur con el llamado «Rafal Nou» por Este con La Torreta y al Oeste con la finca denominado «Son Gili» y la otra porción descrita. Justipreciado su dominio directo en cuatro mil quinientas pesetas.

La Torreta fué vendida á los espresados D. Gabriel Alzamora y D. Juan Barceló; mide sesenta y cinco cuarteradas, tres cuartones, cuatro destres, ó sean cuarenta y seis hectáreas, setenta y una áreas, lindante por Norte, con el predio «Alquería Blanca» por Sur con «Son Niell» por Este con camino de Muro y por Oeste con el predio Son Fiol y otros. Justipreciado su dominio directo en cuatro mil ochocientas pesetas.

Las fincas descritas radican en el término Municipal de la villa de María.

Condiciones de la subasta.

1.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros y que una vez verificado el remate, no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

2.^a Que no se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que todo pastor, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito, no será admitido; que dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta. El ejecutante, quedará dispensado de dicho depósito, si se presentare como postor.

3.^a Que serán de cargo del rematante, todos los gastos de subasta, remate y los á que diere lugar el otorgamiento de la escritura de traspaso.

Palma doce Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 327

D. Juan García Taheño, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

En virtud de los autos ejecutivos instruidos en este Juzgado y Escribanía del presente actuario, por el procurador don Zoylo Boned, en nombre de D. Antonio Prats y Compañy vecino de esta ciudad contra Miguel Costa v Boned vecino de la parroquia de San Antonio Abad en reclamación de mil pesetas intereses y costas; se saca á pública subasta en venta y término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación todo aquel pedazo de tierra con algunos árboles, molino de viento, casas, almacenes y establos, de extensión de una hectárea, setenta áreas, sito en la parroquia de San Antonio Abad y lugar de la punta de la Fon, lindante al Norte, Sur y Oeste con el mar y al Este con un camino que conduce á San Agustín, justipreciada en venta en tres mil seiscientos trece pesetas, sobre cuyo pedazo de tierra y demás tiene Lucas Costa y Costa (a) Maimó, padre del ejecutado el usufructo durante su vida, cuya subasta y remate se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.^a La subasta y remate de dicha finca tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Septiembre próximo á las diez de su mañana.

2.^a Todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor por que sale á subasta dichos inmuebles sin cuyo requisito no serán admitidos á tomar parte en la subasta.

3.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio rebajando de éste el veinticinco por ciento.

4.^a Los títulos de propiedad de la referida finca y que resultan de los autos, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario, con los cuales deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.^a Los gastos de subasta y remate y demás anexo á la transferencia de la propiedad serán de cuenta del comprador.

Ibiza catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Juan G. Taheño.—Por su mandado, Vicente Gotarredona.

Núm. 328

Hago saber: que en virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Tur en nombre de Antonio Torres, contra Eulalia Mari y Tur, vecina de San Lorenzo, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta en venta la finca de su propiedad denominada «Can Toni Pardal», sita en la expresada parroquia de San Lorenzo, compuesta de tierra campo de secano con árboles, de cincuenta y siete tornayos de extensión ó sean tres hectáreas, diez y seis áreas, cuarenta y tres centiáreas; lindante por Norte con otra de Juan Mari Gat, por el Este con la de Catalina Mari y por Sur y Oeste con otro de Miguel Juan de Perella, justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas, señaladas para su remate que deberá tener lugar con rebaja del veinte y cinco por ciento de dicho justiprecio el día diez y seis de Septiembre próximo á las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura en la subasta que no cubra las dos terceras partes del justiprecio con la expresada rebaja del veinte y cinco por ciento.

2.^a Los licitadores para tomar parte en ella, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la expresada finca que sirva de tipo para la subasta.

3.^a El título de propiedad de aquella estará de manifiesto en la escribanía para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en dicha subasta, los cuales deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.^a El rematante adquirirá la mencionada finca por el precio que le sea librada, debiendo consignar en la mesa del Juzgado su importe en monedas de oro ó plata corriente, siendo de su cuenta el pago de la escritura de venta y el de los derechos al Estado.

Ibiza diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Juan G. Taheño.—Vicente Gotarredona.

Núm. 329

JUZGADO

de 1.^a instancia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Capital, se hace saber que en dicho Juzgado y bajo la actuación del que suscribe, el procurador Don Juan Lluch y Jubanes en representación de D.^a Concepción Castellote y Catalá promovió expediente á los efectos del capítulo noveno del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 dictado para la ejecución de la Ley del Registro Civil, y al objeto de obtener la competente autorización en favor de dos hijos impuberes de dicha Señora para usar como apellido paterno un nombre formado del de el Salvador del Mundo, en vez del que hoy día deben llevar sus expresados hijos.

Y á fin de que dentro del plazo de tres meses puedan formular oposición á dicha solicitud los que se crean con derecho é ello, se espide el presente edicto á tenor de lo prescrito en el artículo 71 del citado reglamento, debiendo empezar el plazo desde la última inserción que tendrá lugar en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de esta Provincia y de la de Mallorca.

Barcelona treinta Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Vicente Jaime, Escribano.

Núm. 330

D. Guillermo Gelabert y de la Torre, Agente recaudador de los recargos municipales sobre las Contribuciones Territorial é Industrial de esta Capital y su término.

Hago saber: que la Recaudación de los espresados recargos correspondientes al primer trimestre de 1891 á 92 tendrá lugar en el domicilio de los Sres. Contribuyentes desde el día 20 del que rige hasta el día 19 del próximo mes de Septiembre por los recaudadores auxiliares de esta Agencia Don Alberto Sanchez, D. Juan Isidro y D. José Torrijos, los cuales irán provistos de sus correspondientes nombramientos, que acreditan su personalidad.

Los contribuyentes del arrabal y término podrán retirar sus recibos en los expresados días y horas de 9 á 1 en el despacho del Agente calle de la Soledad número 10 piso 1.^o

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á virtud de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Palma 19 Agosto de 1891.—Guillermo Gelabert.

Núm. 331

INSPECCION DE 1.^a ENSEÑANZA

DE LAS BALEARES.

Circular.

El Excmo. Sr. Inspector general de Enseñanza, en circular de 8 del actual, dice á esta Inspección lo siguiente:

«Pesadas de suyo las tareas escolares y estériles de todo punto los trabajos empleados por el profesorado de primera enseñanza durante la época canicular, ya por la irregular asistencia de los alumnos, ya principalmente por las malas condiciones higiénicas de la mayoría de los locales destinados á la enseñanza, el Gobierno de

S. M., celoso siempre por el bien de la respetable clase del profesorado, creyó conveniente y hasta de justicia, conceder por medio de una ley votada en Córtes, vacación completa á las escuelas primarias, para que maestros y discípulos pudieran reparar con el descanso sus gastadas fuerzas y energías y emprender de nuevo las tareas con más vigor al comenzar el siguiente curso escolar.

»La disposición adoptada por el Gobierno para regularizar este servicio, asimilando en cierto modo las escuelas de primera enseñanza á los demás establecimientos docentes, no podría ser ni más acertada, ni más equitativa, puesto que todos venían disfrutando sin traba ni restricción alguna el beneficio de las vacaciones, y las escuelas de primera enseñanza quedaban sujetas á la facultad discrecional de las Juntas locales ó á las provinciales en los casos de reclamación justificada.

»Por estas y otras razones de altísima consideración, se votó en Córtes y S. M. el Rey sancionó la ley de 16 de Julio de 1887, cuyo art. 1.^o literalmente dice así: «Las escuelas públicas de todas clases y grados de primera enseñanza vacarán durante 45 días en el curso del año.

»Como se vé, pues, la vacación de las escuelas públicas quedó de hecho autorizada y preceptuada de un modo terminante por espacio de 45 días durante el curso del año, pero sin determinar el tiempo ó época más apropiado para llevarla á efecto, y de aquí la necesidad de que el Gobierno la fijase, para lo cual dictó la Real orden de 19 de Julio de 1887, marcando por este año el período que media desde el 24 de Julio hasta el 6 de Septiembre inclusive; pidiendo á la vez informes á los Rectores y Juntas provinciales de Instrucción pública acerca del tiempo que convendría señalar en adelante para la vacación de las escuelas en la respectivas provincias.

»Reunidos estos antecedentes é informes, se dictó con carácter definitivo la Real orden de 6 de Julio 1888, que de una manera explícita y concluyente determina que se fije para todas las provincias 45 días de *vacación completa* comprendidos desde el 18 de Julio hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive.

»Mas como quiera hay algunos maestros de escuela pública, que atentos únicamente á su medro personal, sin miramientos á sus compañeros de profesión y prescindiendo en absoluto de lo preceptuado en la Ley, continúan dando clases escolares durante la vacación canicular, en los locales de las escuelas á las mismas horas que en las épocas ordinarias y hasta utilizando el mobiliario y material de enseñanza bajo la espiciosa forma de lecciones particulares para los alumnos que abonan una retribución convencional; y estos actos abusivos originan, á no dudar, antagonismos y disensiones entre los maestros de una misma localidad y aún entre los de los inmediatos, dando lugar á veces á censuras más ó menos acres de parte de los vecinos por la divergencia de criterio que observan los maestros al llenar sus funciones; esta Inspección general está en el caso de excitar el celo de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de los Inspectores de 1.^a enseñanza, para que se sirvan tomar las medidas oportunas, á fin de que tenga exacto cumplimiento la Ley; esperando se sirvan dar cuenta á este centro de cualquier infracción ú omisión que conozcan, para en su vista ponerlo en conocimiento de la superioridad á los efectos que procedan.»

En su consecuencia espero que los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, den conocimiento de la transcrita circular á los maestros de escuelas públicas de su término municipal, comunicando á la mayor brevedad posible á esta Inspección cualquier falta que adviertan en el cumplimiento de la espresada Ley.

Palma 16 Agosto de 1891.—El Inspector, José M.^a de Balcía.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1890-91, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Fecha en que se hace efectiva.	DIÓCESIS	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas Cts.
3 Julio 1890.	Sevilla.	D. Benito Moro	Entrega D. José Gonzalez.	500'
9 » »	Madrid.	Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Mayo y Junio.	263'50
9 » »	Tarazona.	Joaquin Carrión.	Letra c/ García Calamarte.	84'
4 Septiemb. »	Madrid.	Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado Julio y Agosto.	207'
22 » »	Santander.	Francisco María Barrocal.	Letra c/ Banco de España.	250'
24 Octubre »	Tuy.	Jacinto Figueroa.	Letra c/ Sobrinos de Céspedes.	300'
6 Noviembr. »	Madrid.	Guarda almacén de Santuarios.	Recaudado Septiembre y Octubre.	113'50
2 Diciemb. »	Idem.	Federico Izquierdo.	Entrega por limosna.	25'
12 » »	Palencia.	Matías Caballero.	En billetes del Banco.	75'
13 » »	Madrid.	José de la Piña.	Lm.ª por los SS. Plaja, Vilanova y Martel.	75'
19 » »	Santiago.	Ricardo Rodríguez Blanco.	Letra c/ Credit Lyonnais.	230'
30 » »	Ciudad-Rodrigo.	José González Sistiaga.	Entrega á la mano.	91'
31 » »	Pamplona.	Juan Cortijo.	C/ Banco de España.	5150'
5 Enero 1891.	Madrid.	Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Noviembre y Diciembre.	313'75
7 » »	Vitoria.	Andrés González Suso.	C/ Banco de España.	2667'38
8 » »	Ceuta.	Antonio de los Reyes.	Libranza del Giro mútuo.	6'
9 » »	Zaragoza.	Vicente Agustín Pardo.	Entrega á la mano.	50'50
13 » »	Tudela.	Pablo García.	Idem D. Esteban Castillo.	15'
13 » »	Valencia.	Pascual Torrent.	C/ D. Pedro Fuentes.	6230'
13 » »	Cádiz.	Félix Soto.	C/ D. José Remigio González.	84'
13 » »	Lérida.	José Taña.	Libranza del Giro mútuo.	40'
13 » »	Vich.	Antonio Cortes.	Idem idem idem.	33'
14 » »	Sigüenza.	Juan Pastor.	C/ á D. Julio Rodriguez.	115'50
20 » »	Toledo.	Vicente España.	C/ Banco de España.	1509'58
21 » »	Canarias.	Juan José Hidalgo.	Libranza del Giro mútuo.	41'
22 » »	Madrid.	Teresa García é hijos.	Limosna para Tierra Santa.	15'
25 » »	Calzª de Calatrava	Vicente Ruiz Hidalgo.	En sellos de correos.	9'50
3 Febrero »	Mondoñedo.	Julián Hervás y Buendía.	Entrega D. Manuel Silva.	955'
5 » »	Tenerife.	Vicente González.	C/ Banco de España.	375'
16 » »	Orihuela.	Antonio Murcia.	C/ D. Alejandro Bacqué.	811'
20 » »	Barcelona.	Tomás Sánchez González.	C/ Banco de España.	200'
24 » »	Mondoñedo.	Julián Hervás y Buendía.	Entrega D. Manuel Silva.	307'
26 » »	Ciudad-Rodrigo.	José González Sistiaga.	Libranza del Giro mútuo.	60'
26 » »	Sevilla.	José María Vidal.	Entrega D. José Fernández.	477'75
5 Marzo »	Madrid.	Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Enero y Febrero.	315'80
5 » »	Búrgos.	José María Padrales.	C/ D.ª Teresa Vallarino.	126'50
11 » »	Málaga.	Manuel Trullenque.	C/ D. José Rodríguez.	1530'
16 » »	Madrid.	Luis de Trelles y Noguero.	Manda de D. Pedro B.º Rodriguez Valdés.	250'
16 » »	Idem.	Luis Montalvo.	Idem de D. Eusebio María Goyri.	2'50
16 » »	Idem.	El mismo.	Idem de D.ª Dolores Jardín de Montalvo.	2'50
18 » »	Oviedo.	Hd.ºs de D. Pedro Fer.ºez Caneja.	C/ Banco de España.	144'84
18 » »	Idem.	Los mismos.	Manda de D. Pedro Fernández Caneja.	250'
2 Abril »	León.	Juan de la Cruz Salazar.	C/ Banco de España.	4618'36
2 » »	Cartagena.	Rafael Alguacil.	Idem idem idem.	1062'40
2 » »	Salamanca.	Juan Antonio Vicente Bajo.	Idem idem idem.	1034'06
2 » »	Avila.	Luis Muñiz.	Idem idem idem.	145'
2 » »	Teruel.	Gregorio Tejedor.	Libranza del Giro mútuo.	90'
2 » »	Segovia.	Miguel López de Mendoza.	Idem idem idem.	15'
4 » »	Granada.	Marcelino Toledo Torrubia.	C/ Max. Laffitte y C.ª	1250'
6 » »	Segorbe.	Galo Almonacid.	En billetes del Banco.	75'
8 » »	Tarazona.	Joaquin Carrión.	C/ García Calamarte.	100'
10 » »	Jaca.	José Juaniquet.	Libranza del Giro mútuo.	131'
10 » »	Gerona.	Lorenzo Ruscalleda.	Idem idem idem.	52'
16 » »	Albarracín.	Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquin Navarro.	30'25
17 » »	Tortosa.	Francisco Vilaret.	Libranza Giro mútuo y sellos.	126'45
17 » »	Astorga.	Joaquin García Magaz.	Entrega á la mano.	43'35
20 » »	Córdoba.	Benito Miguez.	C/ Banco de España.	479'
22 » »	Mallorca.	Matías Compañy.	Idem idem idem.	711'74
24 » »	Habana.	Pedro Martín.	C/ García Calamarte.	9951'10
27 » »	Calahorra.	Juan Francisco Ruiz Cámara.	C/ Salcedo é Hijo y C.ª	651'
1.º Mayo »	Puerto-Rico.	Miguel Herrero.	C/ Sainz é Hijos.	281'90
4 » »	Madrid.	Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Marzo y Abril.	415'75
4 » »	Lugo.	Juan María Carlón.	Entrega D. Joaquin Sanjulian.	135'75
9 » »	Menorca.	José Moll.	C/ E. Sainz é Hijos.	294'95
12 » »	Oviedo.	Antonic Sánchez Otero.	Entrega D. Bernardo de la Calle.	450'
16 » »	Almería.	Eduardo Valverde Cazorla.	Entrega el mismo á la mano.	208'50
22 » »	Sevilla.	José María Vidal.	Idem D. José Fernández Nonidez.	400'
26 » »	Coria.	Juan Alonso Centeno.	Libranza del Giro mútuo.	18'
29 » »	Madrid-Alcalá.	Fernando Tomás Ayuso.	Entrega á la mano.	5'
11 Junio »	Zamora.	Casimiro de Ervo.	Idem D. Juan Manuel Carus.	370'70
23 » »	Cuenca.	Gregorio Auñón Villarreal.	Libranza del Giro mútuo.	247'
25 » »	Madrid.	Pat.º de los Marq. de Murillo.	Para los Santos Lugares.	900'
25 » »	Guadix.	Felipe Salmerón.	Libranza del Giro mútuo.	160'
25 » »	Badajoz.	José Henares.	C/ Banco de España.	1142'02
25 Junio 1891.	Manila.	D. Bernabé del Rosario.	TOTAL QUE SE REMITE.	46897'35
5 Febrero »	Tenerife.	Vicente González.	Para dos misas en el Santo Sepulcro.	10'
			Para una misa idem idem.	5'

La cantidad de 5 pesetas correspondientes á Tenerife, están incluidas en la suma de 375 pesetas que figuran en esta relación con la misma fecha; no así la de Manila, que no ha remitido fondos.

Importa la presente relación las figuradas cuarenta y seis mil ochocientos noventa y siete pesetas treinta y cinco céntimos. Madrid 1.º de Julio de 1891.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º El Jefe de la Sección, Ramon Gutierrez y Ona.

En la 2.ª quincena del próximo mes de Septiembre estará abierta en esta Escuela la matrícula de 1891 á 1892.

Las aspirantes deberán presentar la solicitud escrita de su propia mano, acompañada de la cédula personal, partida de nacimiento, certificación de un facultativo para acreditar que la aspirante no padece enfermedad contagiosa y autorización paterna.

Por medio de exámen han de probar que están instruidas en la primera enseñanza elemental completa suficientemente para recibir con fruto las lecciones de la Escuela.

Las aprobadas en este exámen y las que hayan de continuar sus estudios solicitarán su inscripción en la matrícula de las asignaturas que intenten cursar, mediante papeleta impresa que se les facilitará gratuitamente en la Secretaría de la Escuela y abonarán los derechos de matrícula señalados en las disposiciones vigentes.

Palma 20 de Agosto de 1891.—La Directora, Cayetana Alberta Gimenez.

Desde el día 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza ó probarlos en un exámen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, seacompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 15 de Agosto de 1891.—El Secretario, Santiago Martínez y Miranda.—V.º B.º El Director, Pedro Martínez de Anguiano.